

ORDENANZA N° 6 REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DE PATRIMONIO, DEPORTIVAS, DE EMPLEO Y DESARROLLO Y DE JUVENTUD

Artículo 1: Fundamento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación de servicios para actividades sociales, culturales y de patrimonio, deportivas, de empleo y desarrollo y de juventud.

Artículo 2: Nacimiento de la obligación

El objeto de este precio público lo constituye la utilización de los servicios o realización de talleres, cursos y jornadas comarcales de actividades sociales, culturales y de patrimonio, deportivas, de empleo y desarrollo y de juventud.

Artículo 3: Obligados al pago

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

La obligación de pagar este precio público nace desde el momento en que se efectúa la inscripción o matriculación, en su caso, en cualquiera de las actividades que se detallan en la tarifa de esta exacción.

Artículo 4: Cuantía

El importe a satisfacer por estos precios públicos se exigirá de acuerdo con el siguiente cuadro de tarifas:

ACTIVIDADES SOCIALES	
Fisioterapia a domicilio	Cuota: 20 EUROS SESIÓN
Día de la Mujer:	Cuota inscripción: 15 euros
Día de la Comarca	Cuota inscripción: 15 euros
Marcha senderista	Cuota inscripción: 15 euros
Otros encuentros sociales	Cuota única: 12 euros
Autobús encuentros sociales	Cuota única viaje (ida y vuelta): 5 euros.

ACTIVIDADES CULTURALES Y DE PATRIMONIO

Actividades de promoción y difusión cultural:	Cuota niños única: 1 euro Cuota adultos única (a partir de los 14 años): 2 euros
Talleres y cursos formativos	Cuota única inscripción: 12 euros
Jornadas culturales:	Cuota única inscripción: 12 euros
Libro Arte Rupestre Comarca del Matarraña/Matarranya	Cuota única 10 euros/unidad

ACTIVIDADES DEPORTIVAS	
Autobús de encuentros deportivos.	Cuota única viaje (ida y vuelta): 5 euros

ACTIVIDADES DE EMPLEO Y DESARROLLO COMARCAL	
Cursos de manipulador oficios varios	Cuota única inscripción: 18 euros

ACTIVIDADES DE JUVENTUD	
Autobús encuentros de juventud:	Cuota única viaje (ida y vuelta): 5 euros
MUSSOL (SERVICIO NOCTURNO)	Cuota única viaje (ida y vuelta): 10 euros.

Las tarifas de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza se aumentarán anualmente con el correspondiente IPC, salvo acuerdo expreso en contrario.

Artículo 5: Bonificaciones

Se establece una bonificación en la tarifa por actividades sociales (servicio fisioterapia a domicilio) de acuerdo con la siguiente tabla de ingresos económicos:

IPREM	PORCENTAJE de pago
0-75% IPREM	10% del precio por hora.
75-100% IPREM	28% del precio por hora
100-125% IPREM	46% del precio por hora
125-150% IPREM	64% del precio por hora
150-175% IPREM	82% del precio por hora
+ 175% IPREM	100% del precio por hora

Se computarán ingresos de toda la unidad familiar(certificado de empadronamiento y convivencia)

Se establece una bonificación del 14 % en la tarifa por actividades sociales (Marcha Senderista) para los federados.

Se establece una bonificación del 17 % en la tarifa por actividades de empleo y desarrollo comarcal para los inscritos en la Asociación de Empresarios del Matarraña.

Artículo 6: Fijación de precio para actividades no previstas

La Junta de Gobierno establecerá las cuotas por la realización de determinados talleres, cursos, jornadas, encuentros de actividades sociales, culturales y de patrimonio, deportivas, de empleo y desarrollo y de juventud que se presten de manera puntual y no reflejadas en los epígrafes anteriores.

Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.